

# OMPI



MM/LD/WG/5/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 9 de mayo de 2008

S

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO JURÍDICO DEL SISTEMA DE MADRID PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS**

**Quinta reunión**  
**Ginebra, 5 a 9 de mayo de 2008**

INFORME

*adoptado por el Grupo de Trabajo*

### I. INTRODUCCIÓN

1. La quinta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (denominado en adelante “el Grupo de Trabajo”) tuvo lugar en Ginebra del 5 al 9 de mayo de 2008.
2. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Madrid: Alemania, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, China, Comunidad Europea, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liberia, Lituania, Madagascar, Mongolia, Noruega, Omán, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania (41).
3. Estuvieron representados por observadores los Estados siguientes: Bangladesh, Canadá, Ecuador, Iraq, Sudáfrica (5).

4. Participó en la reunión en calidad de observador un representante de la siguiente organización internacional intergubernamental (OIG): Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) (1).

5. Participaron en la reunión en calidad de observadores los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG): Asociación Alemana de la Propiedad Industrial y del Derecho de Autor (GRUR), Asociación de Industrias de Marca (AIM), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y la Investigación en Propiedad Intelectual (ATRIP), Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), *Association romande de propriété intellectuelle* (AROPI), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI), MARQUES (Asociación de Titulares Europeos de Marcas), Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UPEPI) (9).

6. En el Anexo II del presente informe figura la lista de participantes.

7. El Sr. Ernesto Rubio, Subdirector General, abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). El Sr. Rubio recordó que desde la última reunión del Grupo de Trabajo ha ascendido a 82 el número de Miembros de la Unión de Madrid, 75 de los cuales son parte en el Protocolo. Han seguido aumentando las actividades de registro en el marco del Sistema de Madrid. En 2007, la Oficina Internacional recibió unas 40.000 solicitudes internacionales (lo que constituye un aumento del 9,5% en comparación con 2006). Cabe hallar informaciones detalladas sobre el funcionamiento del Sistema de Madrid en la reseña anual de 2007 y su suplemento estadístico, que están disponibles en el sitio Web de la OMPI.

8. A continuación, el Sr. Rubio dio cuenta de varias medidas adoptadas por la Oficina Internacional para mejorar el nivel de los servicios ofrecidos a los usuarios del Sistema de Madrid. En agosto de 2007, se introdujo un nuevo servicio por el que se notifican electrónicamente a los titulares las denegaciones y los avisos de irregularidad. Actualmente, la Oficina Internacional está poniendo a punto una interfaz electrónica que permita el pago mediante tarjeta de crédito de las tasas prescritas en relación con el procedimiento internacional. Esta iniciativa viene a continuación de la experiencia altamente satisfactoria que ha tenido la Oficina Internacional con el pago mediante tarjeta de crédito de las tasas de renovación.

9. Además, el Sr. Rubio informó al Grupo de Trabajo de que la Oficina Internacional tiene previsto sustituir la versión impresa de la *Gaceta de la OMPI de marcas internacionales* por una versión electrónica a partir de enero de 2009. La nueva versión electrónica de la Gaceta se publicará en el sitio Web de la OMPI junto con la versión actual en PDF. La Oficina Internacional ha publicado recientemente en formato PDF otros números de la Gaceta desde el año 1997. Se ha eliminado el mecanismo de seguridad que impedía la descarga parcial de imágenes, de manera que es posible extraer una única página o parte del texto de cualquier número de la Gaceta publicado en línea en formato PDF.

10. En cuanto a la base de datos ROMARIN, el Sr. Rubio informó de las medidas adicionales que tiene previsto aplicar la Oficina Internacional a fin de que los usuarios accedan más fácilmente a la información pertinente. Una de esas medidas consistirá en publicar en ROMARIN, antes de fines del presente año copias digitalizadas de las notificaciones de denegación provisional. Otra medida consistirá en añadir en ROMARIN,

cuando corresponda, una indicación en el sentido de que, respecto de una designación determinada, el plazo de denegación ha vencido sin que la Oficina Internacional haya recibido una notificación de denegación. Ya se están haciendo pruebas para implantar este nuevo mecanismo en ROMARIN y se aplicará en breve.

11. A continuación, el Sr. Rubio recordó que en 2007 la Asamblea decidió otorgar al Grupo de Trabajo el mandato de analizar las cuestiones relativas al futuro desarrollo jurídico del Sistema de Madrid. Está previsto celebrar dos reuniones del Grupo de Trabajo en 2008. La segunda reunión tendrá lugar, en principio, del 24 al 28 de noviembre de 2008, y estará dedicada a examinar las cuestiones planteadas por las Delegaciones de Noruega, en 2006 (documento MM/LD/WG/2/9), y del Japón, en 2007 (documentos MM/LD/WG/4/5 y MM/LD/WG/4/5 Corr.).

12. Con respecto a la presente reunión del Grupo de Trabajo, el Sr. Rubio recordó que se dedicará principalmente a examinar la manera de facilitar el acceso a la información sobre el destino de los registros internacionales en las Partes Contratantes designadas. Como ha solicitado el Grupo de Trabajo y sobre la base de las sugerencias recibidas de Australia, Japón y Suiza, la Oficina Internacional ha preparado un documento (documento MM/LD/WG/5/2) en el que se examinan las cuestiones objeto de consideración y se propone un proyecto de modificaciones del Reglamento Común. Las modificaciones propuestas consistirán en reorganizar las reglas que tratan actualmente de las denegaciones provisionales, las decisiones definitivas y las declaraciones de concesión de la protección, y volver a redactar algunas de esas disposiciones, a fin de proporcionar un marco jurídico más claro y coherente, capaz de evolucionar en el futuro. Una importante modificación sustantiva consistirá en incluir el requisito obligatorio de que las Oficinas emitan declaraciones de concesión de la protección. Las modificaciones propuestas garantizarán una transmisión más rápida de la información con respecto a los efectos del registro internacional en una Parte Contratante y permitirán registrar esa información de manera centralizada en el Registro Internacional en beneficio de todas las partes interesadas.

13. A ese respecto, el Sr. Rubio subrayó que la Oficina Internacional está preparada para hacer frente a la labor necesaria en caso de que todas las Oficinas de los miembros de la Unión de Madrid emitan declaraciones de concesión de la protección, si los miembros de la Unión acuerdan establecer ese requisito. Para la Oficina Internacional lo ideal sería que eso tenga lugar en el marco de sus comunicaciones electrónicas con las Oficinas, que la Oficina Internacional promueve constantemente. El Sr. Rubio declaró que la Oficina Internacional seguirá proporcionando asistencia plena a las Oficinas que estén dispuestas a seguir esa vía. Además, la Oficina Internacional podría contemplar la posibilidad de tramitar las listas impresas emitidas por las Oficinas que todavía no se hallen en condiciones de comunicar electrónicamente las declaraciones de concesión de la protección, y transformar esas listas en comunicaciones para transmitir las a cada uno de los titulares interesados.

14. En referencia a la cuestión de la sustitución, el Sr. Rubio recordó que, conforme al mandato del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional ha inaugurado en noviembre de 2007 un foro abierto en Internet y ha distribuido entre las Oficinas de las Partes Contratantes un cuestionario, invitándolas a compartir sus prácticas y experiencias en materia de sustitución. Si bien la participación en el foro no ha colmado las expectativas, la reacción de los gobiernos que respondieron al cuestionario ha sido muy positiva. La Oficina Internacional ha preparado una compilación estadística, así como un documento en el que figuran en bruto las respuestas recibidas, y ese material está disponible en el sitio Web de la OMPI, en el cual también

pueden encontrarse las respuestas de cada una de las Oficinas. En lo que atañe al foro electrónico, a pesar de que de momento su éxito ha sido limitado, el Sr. Rubio confirmó que permanecerá abierto hasta nuevo aviso.

15. El Sr. António Campinos (Portugal) fue elegido por unanimidad Presidente del Grupo de Trabajo y el Sr. Chan Ken Yu Louis (Singapur) y la Sra. Debbie Rønning (Noruega) fueron elegidos Vicepresidentes.

16. El Sr. Grégoire Bisson (OMPI) desempeñó la función de Secretario del Grupo de Trabajo.

17. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día que figura en el documento M/LD/WG/5/1 Prov.

18. En el marco del punto 4 del orden del día, el Grupo de Trabajo aprobó el informe de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, celebrada en Ginebra del 30 de mayo al 1 de junio de 2007.

## II. INFORMACIÓN SOBRE EL DESTINO DE LAS DESIGNACIONES

19. Los debates se basaron en el documento MM/LD/WG/5/2, preparado por la Oficina Internacional y titulado “Información relativa al destino de las designaciones” (denominado en adelante “el documento”).

20. El Presidente abrió el debate recordando la responsabilidad de facilitar el uso del Sistema de Madrid, dotándolo de la capacidad de responder con eficacia a los desafíos que se plantean. Refiriéndose a la conclusión exitosa de las anteriores reuniones del Grupo de Trabajo, declaró que la labor debería orientarse ahora hacia otros aspectos del Sistema, con miras a lograr que sea más eficiente y atrayente tanto para las Partes Contratantes como para quienes no son parte en el Sistema.

21. Por invitación del Presidente, la Secretaría presentó el documento MM/LD/WG/5/2, refiriéndose asimismo al documento MM/LD/WG/5/2 Corr., preparado por la Oficina Internacional. La Secretaría explicó que las eventuales modificaciones que figuran en el Anexo I del documento van más allá de lo que sería estrictamente necesario para introducir el requisito de que las oficinas de las Partes Contratantes emitan declaraciones de concesión de la protección. El enfoque adoptado por la Oficina Internacional en su documento ha sido el de aprovechar la oportunidad para proponer un marco jurídico más claro respecto de la comunicación de la información relacionada con las situaciones de las marcas en las Partes Contratantes designadas. Así pues, se propone al Grupo de Trabajo examinar la posibilidad de eliminar de la actual Regla 17 todas las disposiciones que atañen a las decisiones definitivas y las declaraciones de concesión de protección (de manera de mantener en esa regla únicamente las que atañen al procedimiento de notificación de denegaciones provisionales) y que aquellas disposiciones queden reflejadas en dos nuevas Reglas, 18*bis* (*Situación provisional de una marca en una Parte Contratante designada*) y 18*ter* (*Disposición definitiva relativa a la situación de una marca en una Parte Contratante designada*). La Secretaría destacó que la nueva Regla 18*ter*.1)a) que, según se desprende de su redacción, impone a las oficinas la obligación de emitir declaraciones de concesión de la

protección, será la única disposición que introduce un nuevo requisito para las oficinas. Por lo que atañe a las demás disposiciones, el único efecto de esta reestructuración es que lo que actualmente se exige a las oficinas que notifiquen como retirada de la denegación o confirmación de una denegación parcial, en virtud de la eventual Regla 18<sup>ter</sup> adoptaría la forma de una declaración de concesión de la protección. Por último, la Secretaría recordó que el Anexo I también contiene un proyecto de modificación de la Regla 16, que el Grupo de Trabajo puede examinar al margen de la cuestión fundamental de exigir a las oficinas que emitan declaraciones de concesión de la protección y de la iniciativa más amplia de reestructuración.

22. En respuesta a la solicitud dirigida por el Presidente a las delegaciones para que formulen comentarios de carácter general antes de entrar en el debate detallado de las cuestiones, la Delegación de Italia declaró que reconoce la importancia de mejorar la calidad de la información suministrada a los usuarios del Sistema de Madrid y de alcanzar un nivel estándar de acceso a los datos para los titulares de los registros internacionales y también para terceros. Sin embargo, la Delegación quiso destacar dos puntos. En primer lugar, la Oficina de su país aún no ha adquirido experiencia suficiente en materia de procedimientos de oposición y, por lo tanto, de momento no está en condiciones de expresar una opinión acerca de la información que ha de suministrarse con respecto al curso de los procedimientos de oposición. En segundo lugar, la Delegación declaró que la Oficina italiana es objeto de una reorganización de fondo y está experimentando un importante aumento en la actividad relativa a las marcas y, por ello, le interesaría obtener de la Oficina Internacional, en formato electrónico, las notificaciones de las designaciones. Ello permitiría a la Oficina italiana realizar los trámites con mayor eficiencia, agilizando su trabajo. Asimismo, reduciría la carga de trabajo de esa Oficina y eliminaría la necesidad de transcribir innecesariamente los datos.

23. La Delegación del Japón declaró que acoge de buen grado y respalda enérgicamente la propuesta de introducir el requisito de que se emita una declaración de concesión de la protección, pues es importante que los usuarios sepan si una marca está o no protegida. Añadió que, con la adopción de una disposición como la Regla 18<sup>ter</sup>.1) propuesta, el Sistema de Madrid pasará a ser más fácil de utilizar, más transparente y atrayente para los usuarios.

24. La Delegación de España señaló que apoya plenamente la idea general que sustenta la estrategia prevista en las propuestas que se están examinando, esto es, dar más información a los usuarios sobre la situación de sus marcas. La Delegación explicó brevemente el procedimiento relativo a las marcas que se aplica en su Oficina y dijo que no se han planteado reparos al respecto; para concluir, señaló que en su Oficina todas las comunicaciones se tramitan electrónicamente. Añadió que en el sitio Web de la Oficina puede consultarse información acerca de los registros.

25. La Delegación de China se pronunció en contra de la propuesta de obligar a las Oficinas a emitir declaraciones de concesión de la protección, habida cuenta del continuo aumento del número de solicitudes en las que se designa a China. Como alternativa, propuso que, si se mejora la información suministrada en ROMARIN, los titulares o terceras partes estarán suficientemente informados sin necesidad de emitir declaraciones de concesión de la protección.

26. La Delegación de Alemania señaló que, si se hace obligatorio emitir declaraciones de concesión de la protección, es probable que Alemania tenga que cambiar su legislación, que actualmente se basa en el principio de aceptación tácita. Destacó que se va a mejorar el

acceso a la información con el suministro de datos en formato electrónico y que Alemania está en vías de crear un sistema electrónico. No obstante, el sistema debería entrar en funcionamiento en la Oficina de Alemania probablemente a mediados de 2010.

27. La Delegación de la República de Corea confirmó su apoyo a las propuestas, cuya finalidad es mejorar el acceso a la información mediante la transmisión de declaraciones de concesión de la protección a la Oficina Internacional. Señaló que actualmente dedica todos sus esfuerzos a mejorar el acceso a la información sobre registros internacionales y que notifica a la mayor brevedad posible las declaraciones de concesión de protección y la retirada de denegaciones provisionales. Afirmó que, a su juicio, las propuestas aportan una buena base para mantener un debate constructivo y alcanzar resultados satisfactorios.

28. La Delegación de Madagascar manifestó que tiene el agrado de participar por primera vez en una reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas. Explicó que, en su país, el Protocolo entró en vigor la semana pasada. Por esta razón, la Delegación no tiene todavía observaciones que plantear sobre las disposiciones, aunque se pronuncia a favor de la emisión de declaraciones de concesión de la protección. Estima que es justo facilitar al titular información sobre el destino de su registro en las Partes Contratantes designadas. También está a favor de mejorar el acceso a la información acerca de los registros internacionales.

29. La Delegación de Australia se pronunció a favor de las propuestas que figuran en el documento. Con respecto a las observaciones anteriores, dijo que las preocupaciones manifestadas atañen principalmente a la aplicación de las propuestas, y no tanto a su conveniencia. La Delegación reconoció que las preocupaciones prácticas son fundadas y manifestó el compromiso de cooperar con otras delegaciones a fin de lograr las metas fijadas. Por ello, ha propuesto en primer lugar un plan de carácter provisional y posteriormente uno a largo plazo. Expresó su satisfacción respecto de los comentarios del Sr. Rubio de que la Oficina Internacional está dispuesta a seguir avanzando y a ofrecer a las Oficinas el apoyo necesario.

30. La Delegación de Singapur expresó su apoyo a la propuesta de establecer disposiciones que prevean la emisión obligatoria de declaraciones de concesión de la protección, y que dicha información se publique en el Registro Internacional. Esta información es sin duda esencial para los titulares de marcas y, en cierta medida, también para terceros. Esas propuestas representan un paso importante para facilitar la utilización del Sistema de Madrid y para que éste responda mejor a las necesidades de los usuarios. No obstante, al subrayar la necesidad de mostrarse sensible ante las dificultades que pueden encontrar algunas Partes Contratantes, la Delegación expresó su deseo de que se pueda llegar a un compromiso, habida cuenta de la buena voluntad mostrada por las Delegaciones durante las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo.

31. La Delegación de los Estados Unidos de América observó con satisfacción el aumento del nivel de los servicios prestados por la Oficina Internacional y los planes y propuestas con miras a introducir mejoras adicionales. No obstante, las medidas para mejorar la transparencia no deberían ser excesivamente onerosas para las Oficinas. Por lo tanto, es importante comprender la manera de utilizar la automatización a fin de reducir, en la medida de lo posible, las repercusiones en las Oficinas con distintos niveles de automatización. Sin embargo, habrá que aumentar de un modo u otro el nivel de comunicación entre las Oficinas y la Oficina Internacional a fin de disponer de información más detallada en ROMARIN. Por

otra parte, la Delegación afirmó que desea evitar repeticiones en los casos de las Oficinas que ya se comunican directamente con los titulares de registros internacionales. Por último, la Delegación expresó su apoyo a las propuestas.

32. La Delegación de Croacia expresó su apoyo a las propuestas que permiten en última instancia a los titulares obtener información más detallada sobre la situación de los registros internacionales. Croacia publica en formato electrónico la situación actual de los registros internacionales. Sería útil que los usuarios puedan disponer de información similar a nivel internacional, y suministrada por una fuente central. En este momento, la Oficina de Croacia no emite declaraciones de concesión de la protección debido a que su procedimiento de examen se prolonga casi hasta el vencimiento del plazo de denegación. Sin embargo, la Delegación manifestó que, en principio, es partidaria de la emisión de declaraciones de concesión de la protección. No obstante, si ésta pasa a ser obligatoria, la Oficina croata necesitará tiempo para adaptar su sistema.

33. El Presidente llegó a la conclusión de que ninguna delegación se ha opuesto, en principio, al objetivo de mejorar el acceso de los usuarios a la información. No obstante, algunas delegaciones han expresado reservas, en particular respecto del calendario y la logística. Por lo tanto, parece que el Grupo de Trabajo podría proseguir el examen de las propuestas.

#### Propuesta de modificación de la Regla 16

34. Al presentar la propuesta de modificación de la Regla 16, la Secretaría mencionó la cuestión que planteó en una reunión anterior del Grupo de Trabajo la Delegación de Australia en el sentido de que, en muchos casos, las Oficinas que han emitido el aviso previsto en la Regla 16 no comunican posteriormente las fechas del período de oposición. Si no se notifica finalmente ninguna denegación, esto da lugar en la práctica a una situación indefinida.

35. Sin embargo, la Secretaría señaló que la propuesta de modificación del apartado 2 de la Regla 16 puede ocasionar problemas a las Partes Contratantes en las que se amplíe el período de oposición. Por lo tanto, se volverá a considerar la redacción de la modificación en cuestión.

36. Asimismo, la Secretaría mencionó que es posible que el Grupo de Trabajo no tenga que llevar a cabo esa modificación si pasa a adoptar la propuesta de nueva Regla 18<sup>ter</sup>, en la medida en que con la aplicación de la nueva regla se garantizará en todo caso que el procedimiento no sea indefinido bajo ninguna circunstancia.

37. La Delegación de Australia declaró que apoya ampliamente la propuesta de modificación de la Regla 16 independientemente de que se adopte la propuesta de Regla 18<sup>ter</sup>, puesto que la declaración de concesión de la protección con arreglo a esa nueva disposición se comunicará en cualquier caso en una fecha posterior a la de la información relativa al período de oposición en virtud de la Regla 16. Por lo tanto, la propuesta de modificación beneficiará a los titulares y a terceros.

38. Asimismo, la Delegación señaló que cabe utilizar la información suministrada en relación con el período de oposición para actualizar la base de datos ROMARIN y propuso que la Oficina Internacional estudie la posibilidad de tomar nota del vencimiento del plazo de siete meses, de la misma manera en que se propone que tome nota del vencimiento de los plazos de denegación habituales.

39. La Secretaría declaró que está de acuerdo con las opiniones y comentarios expresados por la Delegación de Australia y confirmó que estará en condiciones de indicar en ROMARIN el vencimiento del período de oposición, siempre y cuando se haya comunicado una fecha de inicio a la Oficina Internacional.

40. La Delegación de Suecia señaló que, hasta el momento, ha comunicado la información relativa al período de oposición únicamente en los casos en que se notifica a la Oficina Internacional una denegación basada en una oposición. La propuesta de revisión de la Regla 16 le impondría una obligación más amplia. Por ese motivo, la Delegación, respaldada por la Delegación de Australia, preguntó a la Secretaría si sería posible enviar una lista a la Oficina Internacional en la que se mencionen las mismas fechas de oposición para varios registros internacionales.

41. La Secretaría confirmó esa posibilidad.

42. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que cuando envía al titular un aviso de publicación, no se indica la fecha en que vence el período de oposición, puesto que ese período es prorrogable. En el texto actual de la propuesta de modificación de la Regla 16 no se contempla la posibilidad de un período prorrogable y, por lo tanto, la Delegación mostró el reconocimiento a la Oficina Internacional por su disposición a examinar nuevamente el texto propuesto.

43. El Representante de la INTA propuso que, a efectos de la claridad, se añadan al final de la propuesta de título de la Regla 16 las palabras “en virtud del Artículo 5.2)c) del Protocolo”, independientemente de que se conserve la referencia a la “posibilidad de”.

44. La Secretaría distribuyó una versión revisada de la Regla 16 basada en los comentarios formulados por el Grupo de Trabajo.

45. El Grupo de Trabajo llegó a un acuerdo sobre el texto de la Regla 16 en la forma en que figura en el Anexo I del presente documento.

#### Propuesta de revisión de la Regla 17

46. Por invitación del Presidente, la Secretaría presentó la propuesta de revisión de la Regla 17.

47. El Grupo de Trabajo llegó a un acuerdo sobre el texto de la Regla 17 en la forma propuesta. El texto de la propuesta de revisión de la Regla 17 figura en el Anexo I del presente documento.



Propuesta de nueva Regla 18bis

48. La Secretaría presentó la Regla 18bis recordando que el procedimiento contemplado en esa disposición, en la forma propuesta, simplemente sustituirá al procedimiento previsto en virtud de la Regla 17.6)ii) en vigor. Sin embargo, la Secretaría hizo hincapié además en que la ventaja de contar con una disposición relativa a la situación provisional de una marca consiste en que permitiría estipular en el futuro que se añadan nuevos tipos de información sobre la situación de la marca.

49. El Representante de la INTA declaró que la Regla 18bis puede evolucionar en el futuro para permitir que se transmita más información a la Oficina Internacional. El Representante recordó que en el contexto de la modificación de los procedimientos de notificación de denegaciones en 2000, se efectuó una distinción clara entre la declaración y la notificación (véase la nota a pie de página 14 del documento MM/LD/WG/5/2). El término “notificación” se utiliza en relación con una comunicación de la cual se deriven consecuencias jurídicas. El Representante propuso que se armonice en concordancia la redacción de la Regla 18bis.

50. La Delegación de Singapur, respaldada por la Delegación de Australia, mencionó la disparidad de la información relativa a la situación de la marca en el Registro Internacional en el sentido de que, cuando la notificación de una denegación provisional ha sido retirada, sí se notifica al titular del registro pero los terceros no tienen acceso a esa información. Ambas Delegaciones hicieron hincapié en el interés de terceros por conocer a la mayor brevedad posible la situación de la marca.

51. La Secretaría presentó una versión revisada de la Regla 18bis en la que se incluye un nuevo párrafo 1)b), con el fin de tener en cuenta las cuestiones expuestas por las Delegaciones de Singapur y de Australia. Se ha mejorado la redacción de la Regla 18bis.2) teniendo en cuenta los comentarios del Representante de la INTA.

52. A raíz de las intervenciones de las Delegaciones de la Comunidad Europea y de Australia y del Representante de la GRUR, se volvió a revisar la redacción de la Regla 18bis.1)b).

53. El Grupo de Trabajo llegó a un acuerdo sobre el texto de la Regla 18bis en la manera en que figura en el Anexo I del presente documento.

Propuesta de nueva Regla 18ter

54. La Secretaría recordó que la Regla 18ter.1)a) impone a las oficinas que no prevén comunicar una notificación de denegación provisional la obligación de enviar a la Oficina Internacional, lo antes posible dentro del plazo aplicable en virtud del Artículo 5.2) del Arreglo o el Artículo 5.2)a), b) o c) del Protocolo, una declaración en la que conste que se han completado todos los procedimientos ante la Oficina y que la Oficina ha decidido conceder protección a la marca objeto del registro internacional. Además, se destaca que es esa la única obligación nueva que las modificaciones propuestas imponen a las Oficinas. Por lo que respecta a la Regla 18ter.1)b), 2), 3) y 4), esas disposiciones reflejan los requisitos vigentes.

55. La Secretaría destacó que las dos cuestiones que el Grupo de Trabajo debe decidir son si, a la luz de la simplificación y mejora de la transparencia de los procedimientos, el Grupo de Trabajo ve con buenos ojos la “nueva rotulación” y “reestructuración” de las disposiciones, y si la comunicación de una declaración de concesión de la protección debería ser obligatoria para las Oficinas.

56. La Delegación de Suiza, con el apoyo de las Delegaciones de Alemania y Australia, se manifestó a favor de la nueva redacción propuesta para las distintas reglas, puesto que esos cambios facilitarían la comprensión de los textos.

57. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de Alemania, la Secretaría explicó que no se prevé introducir modificaciones de fondo en la Regla 18ter.1)b). La nueva formulación del texto es necesaria para adaptarlo a la reestructuración de la disposición. Por lo que respecta a la Regla 18ter.2), se utilizó la palabra “podrá” en lugar de “deberá” teniendo en cuenta que si ante una Oficina se han completado favorablemente para el titular los procedimientos relacionados con la protección de una marca, la Oficina emitirá una declaración de concesión de la protección en virtud del Artículo 18ter.1)b).

58. La Delegación de España respaldó la reestructuración de las disposiciones, que introduce nuevas reglas que simplificarán los procedimientos. Sin embargo, manifestó inquietud acerca de la compatibilidad de la Regla 18ter con los procedimientos administrativos en su Oficina. La Delegación solicitó aclaración acerca del texto “se han completado todos los procedimientos ante la Oficina”, de la Regla 18ter.1)a). La Delegación explicó que en su legislación nacional se prevé la posibilidad de presentar una apelación administrativa ante la Oficina. Una vez que la Oficina ha completado su examen, aún existe la posibilidad de apelar ante la Oficina. La Delegación informó asimismo al Grupo de Trabajo que su Oficina emitirá declaraciones de concesión de la protección, que podrán enviarse en un lapso de entre seis y siete meses a partir de la notificación recibida de la Oficina Internacional.

59. En respuesta a una pregunta de la Delegación de España, la Secretaría aclaró que la Regla 18ter.1)a) se aplica cuando no ha habido una notificación de denegación provisional. En caso de oposición por terceros, la Oficina emitirá una notificación de denegación provisional sobre la base de la oposición. En consecuencia, la Regla 18ter.1)a) no sería de aplicación en ese caso.

60. El Representante de la INTA estuvo de acuerdo con la propuesta de reorganizar las reglas. Opinó que con toda probabilidad las reglas propuestas satisfarán la necesidad de los usuarios, titulares y terceros de contar con información sobre el destino de los registros internacionales en los distintos países. Sin embargo, el Representante sugirió que se brinden algunas aclaraciones en cuanto a la formulación de la Regla 18ter.2).

61. El Representante de la ATRIP y el CEIPI dijo compartir las opiniones de la INTA en cuanto a la reorganización de las disposiciones, si bien esas dos organizaciones no representan a los usuarios. Por otra parte, dijo que mencionar en primer lugar cuál es la decisión y luego cómo se notifica o comunica al público añadiría claridad a la Regla 18ter en general. En cuanto a la dificultad de consensuar acerca de la obligación de emitir declaraciones de concesión de la protección, una posibilidad sería utilizar la palabra “shall”, pero exonerar de la aplicación de la regla, hasta que estén en condiciones de aplicarla, a las Partes Contratantes que tengan dificultades legislativas o prácticas.

62. El Representante de la GRUR destacó la importancia del carácter obligatorio de la emisión de declaraciones de concesión de la protección. Observó que la flexibilidad en cuanto a la entrada en vigor de las reglas propuestas es necesaria para permitir la adaptación en el plano nacional de todos los miembros de la Unión de Madrid. El Representante se refirió a una intervención de la Delegación de España, y explicó que en el caso de que una denegación estuviera seguida por una revisión o apelación administrativas o judiciales debe emitirse una decisión ulterior, con arreglo a la Regla 18ter.3).
63. La Delegación de Eslovenia consideró positiva la reestructuración de las reglas. Informó que la Oficina de Eslovenia está implementando un sistema informático que le permite dar cumplimiento al apartado 1) de la Regla 18ter.
64. La Delegación de la Comunidad Europea indicó que la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) envía dos declaraciones: una declaración después del examen de los motivos absolutos y otra después de la aceptación definitiva. La Delegación precisó que se espera hasta que se hayan agotado todas las posibilidades de recurso ante la Oficina, lo cual podría llevar varios años, de ser necesario, antes de comunicar el resultado definitivo y el destino del registro internacional.
65. La Delegación de China reiteró su posición de que la emisión de declaraciones de concesión de la protección no debería ser obligatoria.
66. El Representante de la GRUR observó que la única obligación nueva que impone la Regla 18ter es que si una Oficina no ha hallado motivos de denegación antes de la expiración del plazo de denegación, deberá enviar a la Oficina Internacional una declaración en ese sentido. En caso de que la Oficina no examine la marca dentro del plazo antes indicado, ésta queda protegida de conformidad con los Artículos 4 del Arreglo y del Protocolo de Madrid.
67. El Presidente declaró que la única disposición nueva en cuanto al fondo es la Regla 18ter.1). Asimismo, solicitó a la Secretaría que aclare si, en el contexto de la regla propuesta, la comunicación a la Oficina Internacional deberá efectuarse electrónicamente o en papel.
68. La Secretaría destacó la flexibilidad de la Oficina Internacional con respecto a los requisitos que se propone exigir a las Oficinas. Actualmente, la Oficina Internacional tramita una gran cantidad de comunicaciones en papel y seguirá aceptando comunicaciones en papel en el futuro. No obstante, prefiere la comunicación electrónica con las Oficinas. Además de las declaraciones individuales de concesión de la protección enviadas por medios electrónicos, la Oficina Internacional aceptaría también el envío de listas de registros internacionales protegidos. A tal efecto, el único dato que necesita es el número de registro internacional y el nombre de la Oficina en cuestión. A partir de estas listas, la Oficina Internacional elaboraría comunicaciones individuales que se enviarían a los titulares de los respectivos registros internacionales. También está en condiciones de tramitar las listas recibidas en papel. Para ello, simplemente habría que enviar a la Oficina Internacional un duplicado sellado del comprobante de notificación.

69. La Delegación de Australia pidió aclaraciones a la Secretaría en lo tocante a si una Oficina puede hacer una copia de la lista enviada por la Oficina Internacional, subrayar los números de registro correspondientes y remitirla a la Oficina Internacional. La Secretaría contestó que ese procedimiento es suficiente únicamente en lo que respecta a las declaraciones de concesión de la protección en el marco de la Regla 18*ter*.1)a). En lo que atañe a otras declaraciones, es necesario disponer de más información.
70. La Delegación de China se pronunció en contra del envío de listas de declaraciones de concesión de la protección.
71. En respuesta a una intervención de la Delegación de Cuba, la Secretaría señaló que el intercambio de listas en papel podría aliviar las preocupaciones de la Delegación.
72. La Delegación de Italia, con el apoyo de la Delegación de Portugal, se manifestó a favor de la propuesta de enviar listas a la Oficina Internacional. Añadió que la carga de trabajo de la Oficina no aumentaría, ya que sólo tendría que subrayar en la lista la marca a la que se hubiera concedido la protección.
73. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que actualmente no está enviando a la Oficina Internacional la información que se especifica en el Artículo 18*ter*.1). La Oficina envía directamente al titular un certificado de aceptación. La Oficina revisará sus procedimientos al respecto.
74. La Delegación de Alemania preguntó si los proyectos de formulario tipo que se adjuntan al documento MM/LD/WG/5/2 son compatibles con la idea de enviar listas.
75. La Secretaría respondió explicando que los proyectos de formulario tipo se han preparado a fin de tener en cuenta que quizás algunas Oficinas querrían seguir enviando las declaraciones de concesión de la protección en papel. Además, en la mayoría de los formularios se contemplan los casos en que las Oficinas tuvieran que comunicarse con la Oficina Internacional mediante una declaración individual. En este contexto, la Oficina Internacional debe dar cabida a dichas declaraciones individuales.
76. La Delegación de Alemania se mostró de acuerdo con el contenido de la regla propuesta aunque señaló que la entrada en vigor de la disposición debería ser flexible.
77. La Delegación de Austria preguntó si es posible enviar también listas de marcas que no están protegidas. En respuesta, el Presidente destacó la flexibilidad del enfoque de la Oficina Internacional.
78. En respuesta a una pregunta de la Delegación de Cuba, la Secretaría aclaró que la expresión mencionada por dicha Delegación debe entenderse como “lo antes posible antes de que venza el plazo máximo aplicable en principio”. La Secretaría señaló que será necesario, no obstante, efectuar un segundo examen de la disposición.

79. La Secretaría distribuyó una versión revisada de la Regla 18ter basada en las observaciones del Grupo de Trabajo. La Secretaría señaló que la formulación revisada de esa disposición seguirá siendo lo suficientemente amplia como para tener también en cuenta los casos de las Oficinas que no llevan a cabo exámenes. La Secretaría señaló a la atención del Grupo de Trabajo la nota de pie de página 3, añadida a fin de tener en cuenta el sistema de pago de tasas en dos partes.

80. La Secretaría explicó que la Regla 18ter.2) revisada es diferente de la disposición que se había propuesto inicialmente en el documento MM/LD/WG/5/2. La redacción revisada del apartado a) es más explícita. Dicho apartado se refiere a los casos en que se ha retirado totalmente una denegación provisional y que la protección se ha concedido a todos los productos y servicios. La redacción del apartado b) en que se abordan distintos casos, todavía no se ha revisado.

81. La Delegación de la Comunidad Europea pidió aclaraciones sobre el concepto de la expresión “se ha retirado la denegación provisional” del apartado 2.a). La Delegación explicó que, cuando se expide una denegación provisional, a menudo el solicitante envía a la OAMI una petición para restringir la lista de bienes y servicios. En este caso, la OAMI no emitió decisión alguna y el expediente se considera cerrado.

82. En respuesta a lo anterior, la Secretaría se refirió a la redacción de la actual Regla 17.5), cuyo encabezamiento dice lo siguiente: “Confirmación o retiro de la denegación provisional”. Los incisos ii) y iii) de esta regla pasaron a integrar la nueva Regla 18ter.2) con un nuevo encabezamiento, pero sin cambios sustanciales.

83. La Delegación de Australia consideró que la formulación de la Regla 18ter.2) es lo suficientemente amplia como para abarcar la situación a la que se refiere la Delegación de la Comunidad Europea.

84. La Secretaría indicó que se ha revisado la Regla 18ter.3) para tener en cuenta las observaciones del Grupo de Trabajo, y señaló además que la Regla 18ter.4), en su forma revisada, concuerda más con la actual Regla 17.5)b).

85. Por último, la Secretaría señaló que se ha revisado la redacción de la Regla 18ter.5) para que refleje las observaciones del Grupo de Trabajo.

86. El Grupo de Trabajo acordó el texto de la Regla 18ter tal y como figura en el Anexo I del presente documento.

#### Entrada en vigor de las modificaciones y nueva disposición transitoria

87. Tomando nota de que Grupo de Trabajo acordó los textos de todas las modificaciones propuestas, el Presidente recuerda que aún se ha de decidir la fecha de su entrada en vigor.

88. La Delegación de Alemania recordó que la Regla 18ter.1) establece una nueva obligación para las Oficinas. Por este motivo, la Delegación preferiría que la fecha de entrada en vigor de la propuesta de Regla 18ter.1) se fije para mediados del año 2010.

89. La Delegación de Francia afirmó que no debe imponerse una carga de trabajo excesiva a las Oficinas. Por este motivo, la fecha de entrada en vigor de la Regla 18*ter*.1) debería ser razonable. La Delegación propuso el 1 de enero de 2011.

90. La Delegación de China indicó que, habida cuenta de los debates en curso en la presente reunión, volverá a someter la propuesta a la consideración de su Oficina.

91. El Presidente invitó al Grupo de Trabajo a que considere la posibilidad de adoptar una disposición transitoria a fin de diferir el efecto obligatorio de la Regla 18*ter*.1). En este supuesto, todas las modificaciones podrían entrar en vigor el 1 de septiembre de 2009, si bien las Oficinas no tendrían la obligación de empezar a enviar declaraciones de concesión de la protección en virtud de la Regla 18*ter*.1) hasta el 1 de enero de 2011. El Presidente propone añadir el siguiente texto a la Regla 40 (*Entrada en vigor; disposiciones transitorias*):

“5) [*Disposición transitoria relativa a la declaración de concesión de la protección*] Ninguna Oficina estará obligada a enviar declaraciones de concesión de la protección en virtud de la Regla 18*ter*.1) antes del 1 de enero de 2011.”

92. En respuesta a la pregunta formulada por la Delegación de Alemania, el Presidente confirmó que esta disposición transitoria también entrará en vigor el 1 de septiembre de 2009.

93. La Delegación de Australia agradeció a las demás Delegaciones el hecho de que las deliberaciones hayan transcurrido constructivamente. Dijo que es consciente de las dificultades que pueden encontrar algunas oficinas. En particular, y con respecto a la Oficina de China, tomó nota de las dificultades señaladas por la Delegación de China y destacó la voluntad de la Oficina australiana de ofrecer su apoyo y la ayuda que haga falta.

94. El Grupo de Trabajo acordó el texto de la Regla 40 propuesto por el Presidente. El texto de la propuesta de Regla 40 revisada figura también en el Anexo I del presente documento.

#### Recomendación del Grupo de Trabajo

95. El Presidente recabó las siguientes conclusiones:

– el Grupo de Trabajo pide a la Oficina Internacional que presente a la Asamblea de la Unión de Madrid, en su reunión de septiembre de 2008, las modificaciones del Reglamento Común propuestas en el Anexo I del presente informe, y

– el Grupo de Trabajo recomienda a la Asamblea que adopte esas modificaciones para que entren en vigor el 1 de septiembre de 2009.

### Formularios tipo

96. La Secretaría presentó al Grupo de Trabajo las propuestas de formularios tipo que ha preparado la Oficina Internacional como complemento a la propuesta de modificación del Reglamento Común en relación con el procedimiento de denegación. La Secretaría recordó que como complemento de la labor anterior del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional ya ha publicado en el sitio Web del Sistema de Madrid una serie de formularios tipo para simplificar la tarea de las Oficinas.

97. En cuanto al Formulario tipo 1, la Secretaría señaló que es posible que sea necesario revisar su redacción para tener en cuenta los comentarios formulados anteriormente por las Delegaciones de Singapur y de Australia en relación con la comunicación de una declaración de concesión de la protección una vez finalizado el examen de oficio.

98. El Formulario tipo 2 corresponde al actual Formulario tipo D que se utiliza cuando se retira una denegación. Sin embargo, conforme a la propuesta de nueva Regla 18<sup>ter</sup>, este formulario pasaría a llamarse “declaración de concesión de la protección”, aun cuando la denegación únicamente se retire con respecto a algunos productos o servicios o cuando se confirme una denegación parcial. Cabe utilizar este formulario en una amplia gama de situaciones.

99. El Formulario tipo 3 tiene que ver con la confirmación de una denegación provisional total y sustituirá al actual Formulario tipo B.

100. El Formulario tipo 4 también corresponde a un formulario tipo que se utiliza en la actualidad. Ese formulario tiene por fin ser utilizado en los casos en que se haya presentado un recurso fuera de la Oficina, por ejemplo, ante un tribunal. Sin embargo, no está previsto que sea utilizado con respecto a las invalidaciones.

101. El Formulario tipo 5 tiene que ver con la posibilidad de presentar oposiciones después del plazo de 18 meses.

102. En respuesta a una pregunta de la Delegación de Alemania, la Secretaría confirmó que no está previsto que los formularios tipo sean de uso obligatorio.

103. En relación con el Formulario tipo 2, la Delegación de Noruega declaró que cabe considerar la emisión de una declaración de concesión de la protección como la versión internacional de un certificado de registro. La Delegación declaró que los usuarios de su país han expresado la importancia de que los titulares y sus mandatarios posean toda la información necesaria en relación con un registro internacional en un único documento. Sería muy útil para los titulares que en el Formulario tipo 2 figure asimismo información acerca de la fecha del registro internacional, la fecha de la designación posterior, si la hubiere, y, a los efectos del requisito de uso estipulado en numerosos países, la fecha en que la Oficina ha decidido conceder la protección en el país designado.

104. Por lo tanto, la Delegación propuso que se incluya esa información adicional en el Formulario tipo 2. Sin embargo, si la Oficina designada proporciona a la Oficina Internacional una lista en lugar de una declaración individual, la Oficina en cuestión únicamente estará obligada a proporcionar la fecha de la decisión de concesión de la protección en el país designado.

105. La Delegación de Italia declaró que en este momento no puede opinar sobre el Formulario tipo 5 puesto que todavía no se contempla el procedimiento de oposición en su país. Sin embargo, en el caso de los Formularios tipo 1 y 2, preguntó si sería posible enviar listas a fin de minimizar la labor de la Oficina.

106. En respuesta a las observaciones del Representante de la ATRIP y del CEIPI, la Secretaría convino en que el uso del término “confirmar” puede dar efectivamente la impresión de que se trata de una segunda comunicación y que, al no ser ese el caso, se volverá a considerar ese término.

107. En relación con lo mencionado por la Delegación de Noruega acerca de la comunicación de la fecha de inicio para cumplir con el requisito de uso de la marca, el Representante de la INTA preguntó si esa fecha puede ser incluida en el Registro Internacional y ser publicada por la Oficina Internacional. Asimismo, declaró que esa fecha interesa tanto a terceros como a los titulares y que es necesario seguir examinando esa cuestión.

108. En apoyo de la intervención del Representante de la INTA, el Representante de la GRUR propuso que se publique en ROMARIN toda la información de que disponga la Oficina Internacional en relación con los registros internacionales. Además, como la fecha de inicio de la protección no es uniforme en las distintas legislaciones, sería muy útil disponer de esas fechas, especialmente en el contexto de los requisitos de uso.

109. En respuesta al comentario hecho por la Delegación de Noruega, la Secretaría destacó que las Oficinas sí pueden adaptar los formularios tipo. En el Reglamento Común no se exige a las Oficinas que indiquen fechas, pero las que estén dispuestas a proporcionar más información tendrán la facultad de hacerlo. Además, la Secretaría recordó que hacia fines de año estará disponible en ROMARIN una copia digitalizada de las notificaciones de denegación provisional y que cabe contemplar la posibilidad de hacer lo mismo para otros tipos de declaraciones enviadas por las Oficinas. A este respecto, si una Oficina proporciona información en sus declaraciones que va más allá de lo exigido, esa información adicional también quedaría a disposición de terceros.

#### Documento MM/LD/WG/5/4

110. Por invitación del Presidente, la Delegación de Suiza presentó el documento MM/LD/WG/5/4.

111. El objetivo de la contribución de Suiza es mejorar el acceso a la información por medios que permitan aumentar la cantidad y mejorar la calidad de la información suministrada y los servicios prestados a los usuarios del Sistema. En la primera parte de la contribución se presentan, a título informativo e ilustrativo, ciertas medidas o normas de calidad aplicadas por la Oficina suiza, y que podrían ser objeto de debate en el marco de este Grupo de Trabajo.

112. La segunda parte de la contribución contiene dos medidas que las oficinas nacionales podrían aplicar para que los solicitantes o los titulares conozcan y comprendan mejor las prácticas de las oficinas, así como los motivos de denegación de la protección.



113. A este respecto, la publicación de directivas permitiría al solicitante o al titular conocer de antemano los procedimientos y las prácticas de las oficinas nacionales, pudiendo determinar hasta qué punto conviene solicitar la protección de una marca en esa Parte Contratante. Este concepto es fruto de la experiencia, habida cuenta de que desde la redacción y publicación de las directivas de la Oficina suiza, hace unos 10 años, han disminuido considerablemente las críticas de los usuarios en cuanto a la imprevisibilidad y falta de transparencia de las prácticas de la Oficina.

114. En lo que respecta a la comunicación complementaria sobre los motivos de denegación, se trata de una pequeña nota recordatoria concebida para explicar los motivos de denegación que aplica la oficina nacional (o regional), y permite al titular o al solicitante proceder a realizar un primer análisis para determinar si conviene pronunciarse sobre la denegación.

115. La Delegación acogió con agrado el plan de la Oficina Internacional de poner en breve a disposición, en ROMARIN, las notificaciones de denegación provisional, medida que corresponde, en parte, a la segunda propuesta de Suiza. Parece realmente necesario poner a disposición de los usuarios todas las informaciones suministradas por las oficinas nacionales, por ejemplo, la fecha de comienzo del plazo de gracia en caso de no utilización de una marca.

116. En referencia al párrafo 2.2 de la contribución de Suiza, la Secretaría indicó que las propuestas en cuestión parecen basarse en los mismos principios que orientan a la Oficina Internacional. De hecho, según se describe en el presupuesto por programas para el bienio 2008/09, aprobado por la Asamblea General de la OMPI el 31 de marzo de 2008, mejorar la calidad del servicio e intensificar la presentación de solicitudes y la comunicación electrónicas en el marco de los procedimientos de registro internacional son dos de los ejes en torno a los cuales giran las actividades de la Oficina Internacional en lo que atañe, entre otras cosas, al Sistema de Madrid. Además, en su período de sesiones de 2007, la Asamblea de la Unión de Madrid aprobó un proyecto de inversión en tecnologías de la información de cuatro años de duración, destinado a modernizar los sistemas de tecnologías de la información para respaldar las actividades de la Oficina Internacional de administración de los procedimientos correspondientes al Sistema de Madrid. Al contar con una plataforma de tecnologías de la información más elaborada, fruto de ese proyecto de inversión, la Oficina Internacional dispondrá de mayor flexibilidad para adaptar algunos de sus servicios a las necesidades de las oficinas nacionales o regionales: por ejemplo, la recopilación y publicación de información y el mantenimiento de las bases de datos utilizadas para realizar búsquedas de marcas en trámite y registradas a los fines de la autorización, el examen, la oposición, la invalidación y la observancia. La Secretaría dijo que las mejoras señaladas en el párrafo 2.2 de la contribución de Suiza también son objeto de la labor en curso o prevista, orientada hacia las mismas metas, según se describe en el presupuesto por programas para el bienio 2008/09 y en el proyecto de modernización de las tecnologías de la información aprobado por la Asamblea de la Unión de Madrid.

117. Siempre con respecto a los detalles de los elementos expuestos en el párrafo 2.2 de la contribución de Suiza, la Secretaría aceptó, en primer lugar, la sugerencia de normalizar y mejorar los intercambios electrónicos entre la Oficina Internacional y las oficinas nacionales o regionales. Informó al Grupo de Trabajo que la Oficina Internacional consideró útil esa sugerencia y prevé celebrar memorandos de entendimiento con todas las oficinas de los Miembros de la Unión de Madrid, en los que se determinen los medios de comunicación electrónica utilizados entre la Oficina Internacional y la oficina de que se trate en virtud de la Instrucción administrativa N° 11. Con algunas oficinas ya se ha celebrado un memorando de

entendimiento. Los dos aspectos concretos mencionados en la contribución de Suiza a este respecto se encuentran entre los temas abordados en dichos memorandos. En particular, la Oficina suiza tiene acceso electrónico directo al Registro Internacional, lo cual le permite preparar el ingreso de datos en dicho Registro hasta la etapa de validación por un examinador de la Oficina Internacional. La Oficina suiza es la única, de momento, con la que la Oficina Internacional ha celebrado un acuerdo de esa índole. El otro aspecto mencionado expresamente en la contribución de Suiza se aborda en todos los memorandos de entendimiento celebrados hasta el día de hoy, permitiendo a la Oficina Internacional plantear una irregularidad ante la oficina de que se trate, por ejemplo, en el caso de que la calidad de la imagen de la marca no se conforme a las normas descritas en el memorando de entendimiento de que se trate.

118. A continuación, la Secretaría se refirió a la alocución de apertura del Sr. Rubio, en la que se informaba al Grupo de Trabajo, entre otros asuntos, de la intención de la Oficina Internacional de publicar en ROMARIN ejemplares digitalizados de las notificaciones de denegaciones provisionales. Está previsto que esta mejora entre en funcionamiento hacia finales de 2008. Al mismo tiempo, la Oficina Internacional está pensando en sustituir la versión en papel de la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales* por una versión totalmente electrónica. No obstante, entre tanto, la OMPI ya ha desactivado el sistema de seguridad que impedía la descarga parcial de la versión en Internet de la Gaceta, en formato PDF. De este modo, ahora cualquiera puede extraer una página o una parte de la versión en Internet de la Gaceta. Esto tan sólo es posible desde la semana pasada, en que también se facilitaron en el sitio Web de la OMPI ejemplares de todos los números de la Gaceta publicados desde 1997. En lo tocante a la sugerencia de Suiza de traducir a las otras dos lenguas del Sistema de Madrid las notificaciones de denegación, la Secretaría recordó que la Oficina Internacional sólo traduce la información que se va a publicar en la Gaceta. Así, en la traducción de las denegaciones provisionales no se indican los productos y servicios afectados ni los motivos en que se basa la denegación, sino solamente si la denegación provisional atañe a todos los productos y servicios o sólo a algunos. Con todo, cuando en ROMARIN estén disponibles los ejemplares de las notificaciones de denegación provisional, toda persona que consulte una denegación provisional en el sitio Web de la OMPI obtendrá información de los productos y servicios afectados y de los motivos en que se basa la denegación. La Oficina Internacional ve con reservas involucrarse en la traducción de las causas de la denegación por los problemas de interpretación que pudieran plantearse. Por último, dijo que en la reunión informal de enlace, prevista para el jueves 8 de mayo de 2008, se abordarán otros puntos que se mencionan en la contribución de la Delegación de Suiza.

119. En respuesta a la intervención anterior, la Delegación de Suiza precisó que la Oficina de Suiza sólo tiene acceso a la base de datos de la OMPI como Oficina de origen.

120. En respuesta a la pregunta del Presidente sobre la finalidad del “acceso directo”, la Secretaría señaló que la Oficina de Suiza puede introducir un cambio en el Registro Internacional mediante una línea directa, sin necesidad de comunicarlo por correo electrónico o por otros medios. No obstante, a continuación se sigue el procedimiento de examen habitual. En lo que respecta a si este servicio podría ofrecerse también a una Oficina que sea la Oficina de una Parte Contratante designada, la Secretaría confirmó que es una cuestión que podría estudiarse.

121. La Delegación del Japón manifestó su agradecimiento por la contribución de la Delegación de Suiza. Se pronunció a favor de la propuesta de adjuntar una traducción al inglés de las directrices de examen de marcas. Por otra parte, en lo que atañe al breve escrito sobre el trámite de las denegaciones, señaló que, aunque podría resultar útil disponer de dicho documento en las tres lenguas del Sistema de Madrid, también podría plantear dificultades a algunas Oficinas, especialmente a aquellas que no utilizan dichos idiomas.

122. La Delegación de Suiza señaló que la presentación de dicha comunicación breve que se propone debe ceñirse a un formulario estándar, elaborado una sola vez, cuya función es recordar resumidamente en qué ha consistido el procedimiento de denegación.

123. La Delegación del Japón manifestó también algo de preocupación en lo tocante a la responsabilidad de la calidad de una traducción de ese tipo, además señaló que si tal exigencia se volviera obligatoria, ello podría desalentar a potenciales Partes Contratantes. Señaló que, por esa razón, no puede apoyar esta propuesta hasta que las dificultades referidas se hayan abordado.

124. Por lo que respecta a la propuesta de permitir el acceso directo de las Oficinas de las Partes Contratantes al Registro Internacional, la Delegación del Japón sugirió que incluso la introducción de una leve modificación en el Registro puede afectar directamente a los derechos de marcas de un titular y, por lo tanto, a su juicio, la posibilidad de introducir modificaciones en el Registro debe seguir siendo prerrogativa exclusiva de la Oficina Internacional.

125. El Presidente se refirió a la explicación facilitada por la Secretaría sobre el sistema de inscripción de datos en el Registro Internacional que se aplica en la Oficina Suiza. Tal como lo entendió el Presidente, la Oficina Suiza inscribiría los datos en un archivo provisional, que sólo se anota en el Registro Internacional siempre y cuando los apruebe un examinador de la Oficina Internacional.

126. La Delegación de Australia también expresó su agradecimiento a la Delegación de Suiza por su propuesta y confirmó su apoyo a todas las propuestas formuladas. Sin embargo, esta Delegación señaló que comprende la preocupación expresada por la Delegación del Japón, si bien, a este respecto, la Oficina de Australia considera que la carga adicional no será importante debido al número relativamente bajo de las traducciones que se exigirían.

127. La Delegación de China declaró que su Oficina está preparando modificaciones de su derecho de marcas y, por lo tanto, no les parece oportuno seguir examinando las propuestas presentadas por la Delegación de Suiza.

128. La Delegación de España sugirió que la idea de una traducción de las directrices al inglés podría considerarse, en cierto sentido, discriminatoria en relación con los otros dos idiomas del sistema de Madrid. Por lo tanto, la medida debe prever la traducción a los tres idiomas del Sistema de Madrid.

129. La Delegación de Finlandia preguntó si la información objeto de debate podría consultarse como parte de las hojas de información sobre los países que ya figuran en el sitio Web del Sistema de Madrid.

130. Al expresar su apoyo a lo que la Delegación de Finlandia había propuesto, la Delegación de Croacia dice que no le entusiasma la propuesta relativa al apéndice en tres idiomas con el resumen de los motivos de la denegación.
131. La Delegación de Austria afirmó que, como el español no es un idioma aceptado por la Oficina de Austria, no puede facilitar la información necesaria en español.
132. La Delegación de Cuba expresó su interés en la propuesta, y señaló que ya dispone en su propio sitio Web de información sobre el funcionamiento del sistema en Cuba. No obstante, la Delegación dijo que valoraría la incorporación de la legislación en los otros idiomas de trabajo.
133. La Delegación de Italia indicó que sería aceptable proporcionar directrices relativas al examen de una marca en inglés, pero señaló que cuando su Oficina notifica una denegación, ya está previsto facilitar los motivos y las referencias a la legislación nacional en francés. Una traducción al inglés sería posible, pero la Oficina no estaría dispuesta a facilitar también una traducción al español.
134. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias igualmente a las Delegaciones del Japón, Suiza y Australia por su aportación a los debates. La Delegación declaró que está de acuerdo con la mayoría de lo que se ha propuesto y que cualquier mejora resultante de la transparencia beneficiará a los usuarios. La Delegación confirmó que está dispuesta a resumir sus procedimientos de denegación y a traducir el texto al español y al francés. Sin embargo, expresó algunas reservas en relación con el manual de los examinadores, debido a los probables gastos que puede ocasionar la traducción de ese documento de 1.600 páginas.
135. La Delegación de la Comunidad Europea, al mismo tiempo que agradeció a Australia, al Japón y a Suiza, declaró que las directrices aplicadas por sus examinadores ya están disponibles en los tres idiomas y, con respecto a la presentación complementaria sugerida por Suiza en lo que atañe a los procedimientos de denegación, respaldó a la Delegación de Finlandia y otras delegaciones que sugirieron que esa información se ponga a disposición en hojas de información sobre los países en el sitio Web de la OMPI.
136. La Representante de MARQUES afirmó que apoya la idea del acceso directo de las Oficinas al Registro Internacional. Esta sería una forma práctica de facilitar el trabajo y un medio de transformar ROMARIN en un repertorio central para todos los usuarios, siempre que se mantengan los controles, como sucede en la actualidad.
137. El Representante de la AIM, con el apoyo del Representante de la ECTA, secundó también las propuestas de la Delegación de Suiza y, en particular, hizo referencia a la posibilidad de construir un sistema de alerta en ROMARIN que permita notificar a los titulares y a terceros las modificaciones que se introduzcan en la base de datos y que sean de su incumbencia.
138. El Presidente concluyó esta parte del debate declarando que el Grupo de Trabajo toma nota del contenido de la contribución de la Delegación de Suiza.

Documento MM/LD/WG/5/3

139. La Delegación del Japón presentó el documento. La Delegación se mostró interesada por la mejora de las informaciones relativas al destino de los registros internacionales y del acceso a las informaciones en general. Sin embargo, la comunicación obligatoria de determinada información sobre la situación de las marcas podría disuadir a posibles candidatos a adherirse al Sistema de Madrid.

140. La Delegación señaló que con la introducción en el Reglamento Común de las modificaciones propuestas que se están examinando, incluida la adopción de la declaración obligatoria de concesión de protección, se resolverá el problema de la “aceptación tácita”. Además, opinó que si las Oficinas de las Partes Contratantes aplican adecuadamente las nuevas reglas relativas a la comunicación de notificaciones, quedarán resueltos la mayoría de los problemas que se plantean en torno a la información relativa a la situación de las marcas.

141. La Representante de MARQUES se mostró partidaria de la contribución del Japón. Sin embargo, no estuvo de acuerdo con la afirmación de que las declaraciones obligatorias de concesión de protección supongan un obstáculo para aumentar el número de miembros del Sistema de Madrid, puesto que únicamente será obligatorio proporcionar información acerca de la situación de la labor en las Oficinas designadas con respecto a los registros internacionales en los que se hayan designado.

142. El Presidente concluyó afirmando que el Grupo de Trabajo tomó nota del contenido de la contribución de la Delegación del Japón.

Documentos MM/LD/WG/5/5 y MM/LD/WG/5/6

143. La Delegación de Australia presentó los documentos y recordó que tienen su origen en los debates sobre la derogación de la cláusula de salvaguardia y las contrapartidas derivadas de la derogación de la cláusula de salvaguardia y el suministro de mejores servicios. En el curso de las reuniones anteriores, ha cambiado la orientación de los debates y últimamente ha perdido importancia específica el vínculo entre las dos cuestiones.

144. La Delegación señaló que la Oficina de Australia ha efectuado consultas intensivas con grupos de usuarios y que eso ha sido útil tanto para la Oficina como para los usuarios. Los dos documentos que expone la Delegación han sido presentados fundamentalmente con el fin de facilitar nuevas reflexiones.

145. La Delegación declaró que, sustancialmente, las propuestas contenidas en ambos documentos son la misma, si bien la primera de ellas se centra especialmente en cuestiones que exigen medidas inmediatas y la segunda atañe a medidas a largo plazo. En el documento MM/LD/WG/5/5, que abarca gran parte de la materia objeto del debate en curso, se propone una norma provisional, y en el documento MM/LD/WG/5/6 se exponen determinadas cuestiones desde la perspectiva de un enfoque teórico. Habida cuenta de la evolución del Sistema de Madrid, convendría detectar en qué dirección camina ese Sistema y estimular el debate en torno a determinadas cuestiones.

146. Como consecuencia de los debates mantenidos con los usuarios de Australia, la Delegación declaró que está claro que estos están sumamente interesados en que se logre una mayor armonización en todo el sistema de la información suministrada a las Oficinas, tanto en lo que respecta al contenido de la información que se proporciona como a los medios mediante los que se ofrece.

147. Por último, la Delegación dio las gracias a la Delegación del Japón por su útil y bien intencionada contribución al debate y por el apoyo que recibió de esa Delegación en la configuración de los temas que se discutieron.

148. El Representante de la INTA agradeció su aportación a la Delegación de Australia y, en particular, el haber iniciado los debates del Grupo de Trabajo. Asimismo, dio las gracias a las Delegaciones del Japón y de Suiza y a la Representante de MARQUES por sus contribuciones.

149. La Delegación de los Estados Unidos de América, al referirse al contenido del documento MM/LD/WG/5/6 presentado por la Delegación de Australia, acogió con agrado el carácter orientado hacia el futuro de ese documento.

150. La Delegación del Japón mostró reconocimiento por la contribución de la Delegación de Australia. La Delegación declaró que debe elaborarse un calendario flexible, en lugar de obligar a todas las Partes Contratantes a aplicar simultáneamente las propuestas. A fin de satisfacer las normas mínimas, algunas Partes Contratantes tendrán que modificar su legislación y sus prácticas y se les debe otorgar tiempo suficiente para ello.

151. Con respecto a la propuesta, contenida en el segundo documento presentado por la Delegación de Australia, de que las notificaciones al titular se envíen siempre por conducto de la Oficina Internacional, la Delegación del Japón declaró que la introducción de esa práctica, sin perjudicar la carga de trabajo de la Oficina Internacional, llevaría a administrar de forma integrada las notificaciones y facilitaría la utilización del Sistema de Madrid. Sin embargo, la legislación japonesa exige que las notificaciones se comuniquen directamente al titular.

152. El Presidente concluyó esta parte del debate dejando constancia de que el Grupo de Trabajo ha tomado nota del contenido de las contribuciones de la Delegación de Australia.

#### Comentarios finales del Presidente

153. Al concluir el debate sobre las contribuciones de Australia, el Japón y Suiza, el Presidente alentó a los Estados miembros y la Oficina Internacional a examinar la posibilidad de aplicar las sugerencias formuladas. Además, señaló que el Grupo de Trabajo podría acordar incluir en el orden del día de sus reuniones futuras un punto recurrente relativo a la evolución en materia de tecnologías de la información.

Modificaciones propuestas respecto de la base de datos ROMARIN

154. La Oficina Internacional realizó una demostración de la nueva indicación que prevé publicar en la base de datos en Internet ROMARIN. Se explicó que esta información se refiere al caso de que, cuando haya expirado el plazo para notificar una denegación provisoria, no se haya inscrito en el Registro Internacional ninguna denegación provisoria. La Oficina Internacional destacó que el objetivo de esa indicación es proporcionar a los usuarios de ROMARIN la información que refleje esa situación.

155. En respuesta a una pregunta de la Delegación de Australia acerca de la posibilidad de que se cometa un error al ingresar los datos en el contexto de esta nueva función de ROMARIN, la Secretaría recordó que la información en cuestión, de hecho, no corresponde a datos inscritos en el Registro Internacional, sino que se trata meramente de una información que se suministra, añadiendo que, de descubrirse algún error, la información sería suprimida.

### III. OTROS ASUNTOS

156. El Representante de la INTA se refirió al documento MM/LD/WG/5/7 y agradeció a la Oficina Internacional el trabajo y los esfuerzos considerables dedicados a su preparación. También agradeció a las oficinas que han respondido al cuestionario sobre sustitución, declarando que la información contenida en el documento reviste considerable importancia e interés para todos. El documento pone de manifiesto una amplia divergencia de interpretación entre las oficinas con respecto al Artículo 4*bis* del Arreglo y el Protocolo.

157. El Representante se refirió en particular a la información sobre las respuestas a las preguntas 6 y 7 en el Capítulo III del cuestionario, que evidencian que un cuarto de quienes respondieron no permiten la plena coexistencia del registro internacional con el registro nacional sustituido. Observó que de los 12 casos en los que no se permite la coexistencia, en siete se cancela el registro nacional y, de esos siete, en tres, no se permite el restablecimiento en el caso de que el registro internacional hubiera sido cancelado como consecuencia de una cesación de los efectos de la marca durante el período de dependencia. Dijo que debería preocupar a los usuarios la eventualidad de poner en peligro los derechos nacionales por valerse de la vía internacional.

158. Subrayando que ésta es tan solo una de varias cuestiones, el Representante declaró que este asunto debería seguir siendo examinado con atención por el Grupo de Trabajo.

159. Para tratar de lograr una mayor armonización en la aplicación del procedimiento de sustitución, el Representante sugirió que sería útil tratar de completar el análisis, que constituye el contenido del documento que se está examinando. Por ello, debe alentarse a las Partes Contratantes que todavía no hayan respondido a que lo hagan, lo que permitirá llevar a cabo un debate mejor documentado sobre las cuestiones en una sesión ulterior del Grupo de Trabajo y lograr finalmente un cierto grado de consenso.

160. En respuesta a la petición de la Delegación de Alemania de que se le aclare si la pregunta 6 del cuestionario se refiere a los casos en que ha habido una petición de sustitución, o simplemente una decisión unilateral de oficio por parte de la Oficina, la Secretaría confirmó que se refiere a lo segundo. Tras esta aclaración, la Delegación de Alemania señaló que desea revisar su respuesta a esta pregunta, en la que debe constar un “sí”.

161. El Representante de la GRUR manifestó su apoyo al planteamiento general de la intervención del Representante de la INTA y señaló que el examen de la cuestión de la sustitución emprendido por la Oficina Internacional pone de manifiesto la total ausencia de armonización. Señaló además que, sin embargo, este hecho no parece causar una especial preocupación a los usuarios, probablemente debido a la escasa utilización que hacen del procedimiento de sustitución.

162. El Representante estimó que es preocupante que exista esta actitud con respecto al Artículo 4*bis*, la cual no es coherente con las razones que llevaron a instaurarlo. Dijo que es importante lograr extraer conclusiones comunes sobre el modo en que deberían interpretarse sus disposiciones.

163. La Delegación de Alemania manifestó su deseo de sumarse a las observaciones de los Representantes de la INTA y la GRUR y confirmó que el Gobierno Federal de Alemania está dispuesto a llevar adelante esta cuestión, una vez que se hayan recibido nuevas respuestas al cuestionario.

164. En respuesta a la pregunta de la Delegación de Australia, la Secretaría indicó que, en los últimos 12 años, se han registrado unas 850 peticiones en el marco de la Regla 21 notificadas por las Oficinas a la Oficina Internacional.

165. En lo relativo a la futura labor del Grupo de Trabajo, la Delegación de Australia señaló que, aun reconociendo el notable interés de las cuestiones que están sobre el tapete, opina que la eficacia de la actividad del Grupo de Trabajo mejoraría estableciendo un programa. Señaló que la cuestión de si debe mantenerse o no el requisito relativo a la marca de base tiene una importancia fundamental para el sistema, y será necesario dedicar un tiempo a examinar las consecuencias y a las consultas con los usuarios.

166. El Representante de la AROPI acogió favorablemente las propuestas relativas a la mejora de la base de datos ROMARIN y señaló que con ello se logrará una mayor transparencia en beneficio de los usuarios. El Representante aludió, asimismo, al documento preparado por la AROPI sobre la posibilidad de dividir los registros internacionales. Alentó a los delegados a mantener debates sobre esta cuestión en las futuras reuniones del Grupo de Trabajo.

167. En referencia al documento MM/LD/WG/4/5, la Delegación del Japón explicó su propuesta con respecto a la futura labor del Grupo de Trabajo. Recordó que, en las reuniones del Grupo de Trabajo *ad hoc* celebradas en el pasado, el Japón señaló algunos aspectos del Sistema de Madrid que los usuarios japoneses consideran problemáticos, en particular, los relativos a la existencia de diversas lenguas en la región de Asia. La Delegación manifestó que, a fin de resolver este problema lingüístico, cabría considerar la posibilidad de dar mayor flexibilidad en el requisito de que la marca presentada en una solicitud internacional sea la misma que la marca de base.

168. La Delegación reconoció que su propuesta plantea dos problemas técnicos, en primer lugar, la posibilidad de atenuar el requisito de identidad y, en segundo lugar, el modo en que una Oficina de origen debería determinar y certificar la identidad. Concretamente, en los casos en que la marca que figura en la solicitud internacional sea totalmente distinta de la marca de base en el Japón, la cuestión no podrá resolverse con la simple atenuación del requisito de identidad.



169. La Delegación señaló que debido a la importancia de esta cuestión para las naciones de Asia, incluidas aquellas que aún no se han adherido al Sistema de Madrid, seguirá estudiando este tema e indicó que presentará los resultados de su estudio en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

170. Al hacer referencia a la propuesta de la Delegación de Noruega, que será objeto de examen en la próxima reunión del Grupo de Trabajo, la Delegación del Japón sugirió que la mejor solución al problema de la diversidad lingüística podría ser la supresión del requisito de una marca de base.

171. La Delegación de Eslovenia expresó su agradecimiento a la Oficina Internacional por el documento sobre la sustitución. Esta Delegación indicó que la Oficina de Eslovenia cuenta con escasa experiencia en este ámbito y, por lo tanto, ha tenido algunos problemas para responder al cuestionario. La Delegación de Eslovenia se mostró partidaria de proseguir la labor sobre la sustitución. La Delegación pidió a la Oficina Internacional que tome nota de una corrección en la respuesta a la pregunta 6 del Capítulo III del cuestionario, habida cuenta de las explicaciones facilitadas anteriormente por la Oficina Internacional. La Delegación afirmó que, en este caso, la respuesta de la Oficina de Eslovenia fue positiva (“sí”). Por otro lado, la Delegación señaló que la división de una marca internacional y lo que atañe a una división podrían también formar parte de la futura labor del Grupo de Trabajo.

172. La Delegación de Rumania sugirió, en relación con la futura labor del Grupo de Trabajo, una modificación de la Regla 27 del Reglamento. La Delegación afirmó que considera que esta regla es ambigua y que, en el contexto de una situación litigiosa en su país, dicha regla había sido motivo de gran preocupación en la Oficina de Rumania. La Delegación afirmó que la Oficina no pudo enviar sus respuestas al cuestionario sobre la sustitución debido a problemas electrónicos, por lo que pide disculpas. Sin embargo, la Delegación dijo que entregará la versión impresa de sus respuestas al cuestionario en la Oficina Internacional.

173. La Representante de MARQUES dijo que desea expresar su agradecimiento a todos los delegados por haber sido tan sensibles a los intereses de los usuarios. La Representante se refirió también y expresó su apoyo a la propuesta formulada anteriormente por el Presidente de que debería incluirse en el orden del día de las futuras reuniones del Grupo de Trabajo un punto relacionado específicamente con la cuestión de la evolución de la T.I. La Representante dijo que, en general, le gustaría presenciar más debates sobre la forma de mejorar la eficiencia y la armonización entre las Oficinas y la Oficina Internacional.

174. En conclusión, el Presidente señaló que el Grupo de Trabajo está alentando a las Partes Contratantes a que presenten sus respuestas al cuestionario, si todavía no lo han hecho. Se alienta asimismo a los que ya han preparado todas sus respuestas, pero todavía no han enviado el cuestionario a la Oficina Internacional, a que lo hagan. El Presidente señaló que el Grupo de Trabajo está interesado en que la Oficina Internacional actualice los datos que figuran en el documento MM/LD/WG/5/7 en cuanto disponga de las respuestas adicionales. Por último, el Presidente indicó que el Grupo de Trabajo ha tomado nota de la existencia del documento mencionado por el Representante de la AROPI, y alienta a los Estados miembros a que lo estudien.

Futura labor del Grupo de Trabajo

175. Al referirse a los documentos de las Delegaciones de Noruega y el Japón, que serán objeto de debate en la próxima reunión del Grupo de Trabajo, el Presidente alentó a los delegados a que entablen consultas a fin de prepararse adecuadamente para los debates.

176. El Presidente indicó también que el Grupo de Trabajo ha tomado nota de todas las sugerencias y observaciones formuladas por las delegaciones, en particular la sugerencia de que se incluya en el orden del día un punto relativo a la manera en que el Grupo de Trabajo debe proseguir su labor y, en particular, a la elaboración de un plan de trabajo.

*177. El presente informe fue adoptado por unanimidad por el Grupo de Trabajo el 9 de mayo de 2008.*

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

*Regla 16*

*Posibilidad de notificar una denegación provisional basada en una oposición en virtud del Artículo 5.2)c) del Protocolo*

1) [*Información relativa a posibles oposiciones y plazo de notificación de la denegación provisional basada en una oposición*] a) Cuando una Parte Contratante ha formulado una declaración con arreglo al Artículo 5.2)b) y c), primera frase, del Protocolo, la Oficina de esa Parte Contratante, cuando sea evidente, en relación con un registro internacional determinado que designe a esa Parte Contratante, que el período de oposición vencerá demasiado tarde para que una denegación provisional basada en una oposición se notifique a la Oficina Internacional en el plazo de 18 meses mencionado en el Artículo 5.2)b), comunicará a la Oficina Internacional el número y el nombre del titular del registro internacional.

b) Cuando en el momento de comunicar la información mencionada en el apartado a) se conozcan las fechas inicial y final del plazo de oposición, se indicarán esas fechas en la comunicación. Si en ese momento las fechas no se conocen aún, se comunicarán a la Oficina Internacional en cuanto se conozcan<sup>1</sup>.

c) Cuando se aplique el apartado a) y la Oficina a que se refiere dicho apartado haya informado a la Oficina Internacional, antes de que venza el plazo de 18 meses mencionado en ese apartado, de que el plazo para presentar oposiciones vencerá 30 días antes del vencimiento del plazo de 18 meses, y de que es posible presentar oposiciones durante esos 30 días, una denegación basada en una oposición presentada durante esos 30 días podrá notificarse a la Oficina Internacional dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya formulado la oposición.

2) [*Inscripción y transmisión de la información*] La Oficina Internacional inscribirá en el Registro Internacional la información que reciba en virtud del párrafo 1) y transmitirá esa información al titular.

*Regla 17*

*Denegación provisional*

1) [*Notificación de denegación provisional*] a) Una notificación de denegación provisional podrá contener una declaración dando las razones por las que la Oficina que efectúa la notificación considera que no puede concederse protección en la Parte Contratante en cuestión (“denegación provisional de oficio”), o una declaración en el sentido de que no puede concederse protección en la Parte Contratante en cuestión porque se ha formulado una oposición (“denegación provisional basada en una oposición), o ambas declaraciones.

b) Una notificación de denegación provisional guardará relación con un solo registro internacional, llevará fecha y estará firmada por la Oficina que la realiza.

---

<sup>1</sup> La Asamblea de la Unión de Madrid adoptó esta disposición en el entendimiento de que si el plazo para presentar la oposición es prorrogable, la Oficina sólo podrá comunicar la fecha inicial del plazo de oposición.

2) [*Contenido de la notificación*] En una notificación de denegación provisional figurarán o se indicarán

- i) la Oficina que realiza la notificación,
- ii) el número del registro internacional, de preferencia acompañado de otras indicaciones que permitan confirmar la identidad del registro internacional, tales como los elementos verbales de la marca o el número de la solicitud de base o del registro de base,
- iii) [Suprimido]
- iv) todos los motivos en que se base la denegación provisional, junto con una referencia a las correspondientes disposiciones fundamentales de la legislación,
- v) cuando los motivos en que se base la denegación provisional se refieran a una marca que ha sido objeto de una solicitud o un registro y con la cual la marca que es objeto de registro internacional parece estar en conflicto, la fecha y el número del depósito, la fecha de prioridad (si la hubiere), la fecha y el número del registro (si se conocen), el nombre y la dirección del titular y una reproducción de la primera marca, junto con la lista de todos los productos y servicios pertinentes que figuren en la solicitud o en el registro de la primera marca, en el entendimiento de que dicha lista puede estar redactada en el idioma de la solicitud o del registro mencionados,
- vi) ya sea que las razones en que se basa la denegación provisional afectan a todos los productos y servicios, o bien una indicación de los productos y servicios que se vean afectados por la denegación o los que no se vean afectados por ella,
- vii) el plazo, razonable en función de las circunstancias, para presentar peticiones de revisión de la denegación provisional de oficio o de la denegación provisional basada en una oposición, o de recurso contra ella y, según sea el caso, para formular una respuesta a la oposición, de preferencia con una indicación de la fecha en que venza dicho plazo, y la autoridad a la que deberán presentarse tales peticiones de revisión, de recurso o de respuesta, con la indicación, cuando proceda, de que la petición de revisión, de recurso o de respuesta ha de presentarse por conducto de un mandatario que tenga su dirección en el territorio de la Parte Contratante cuya oficina ha pronunciado la denegación.

3) [*Requisitos adicionales relativos a una notificación de denegación provisional basada en una oposición*] Cuando la denegación provisional de protección se base en una oposición o en una oposición y otros motivos, la notificación no sólo deberá cumplir los requisitos previstos en el párrafo 2), sino también reflejar ese hecho y el nombre y la dirección del oponente; sin embargo, pese a lo dispuesto en el párrafo 2.v), la Oficina que realice la notificación deberá, si la oposición se basa en una marca que ha sido objeto de solicitud o de registro, comunicar la lista de los productos y servicios en que se basa la oposición, y podrá asimismo comunicar la lista completa de los productos y servicios de esa solicitud o de ese registro anteriores, en el entendimiento de que dichas listas podrán redactarse en el idioma de la solicitud o del registro anteriores.

4) [*Inscripción; transmisión de copias de notificaciones*] La Oficina Internacional inscribirá la denegación provisional en el Registro Internacional junto con los datos contenidos en la notificación, con una indicación de la fecha en que la notificación haya sido enviada o, de conformidad con lo estipulado en la Regla 18.1)d), se considere haber sido enviada, a la Oficina Internacional, y transmitirá una copia de la misma a la Oficina de origen, si dicha Oficina ha informado a la Oficina Internacional que desea recibir tales copias, y, al mismo tiempo, al titular.

- 5) [*Declaraciones relativas a la posibilidad de examen*] a) [Suprimido]
- b) [Suprimido]
- c) [Suprimido]
- d) La Oficina de una Parte Contratante podrá notificar al Director General, en una declaración que, de conformidad con la legislación de dicha Parte Contratante,
- i) toda denegación provisional que haya sido notificada a la Oficina Internacional estará sujeta a una revisión, independientemente de que el titular haya o no solicitado dicha revisión, y
- ii) la decisión adoptada con respecto a dicha revisión podrá ser objeto de una revisión ulterior o de un recurso ante la Oficina. Cuando esta declaración sea aplicable y a la Oficina no le sea posible comunicar dicha decisión directamente al titular del registro internacional en cuestión, la Oficina enviará la declaración mencionada en la Regla 18ter.2) ó 3) a la Oficina Internacional inmediatamente después de adoptada dicha decisión, pese al hecho de que todos los procedimientos ante dicha Oficina puedan no haberse terminado. Cualquier otra decisión que afecte la protección de la marca será enviada a la Oficina Internacional de conformidad con lo estipulado en la Regla 18ter.4).
- e) La Oficina de una Parte Contratante podrá notificar al Director General en una declaración que, de conformidad con la legislación de dicha Parte Contratante, toda denegación provisional de oficio que haya sido notificada a la Oficina Internacional no estará sujeta a revisión ante dicha Oficina. Cuando esta declaración sea aplicable, toda notificación de oficio de una denegación provisional efectuada por dicha Oficina se considerará que constituye una declaración de conformidad con lo estipulado en la Regla 18ter.2)ii) ó 3).

[...]

*Regla 18bis*

*Situación provisional de una marca en una Parte Contratante designada*

1) [*Examen de oficio finalizado, pero existe la posibilidad de oposición o de observaciones por terceros*] a) La Oficina que no haya comunicado una notificación de denegación provisional podrá enviar a la Oficina Internacional, dentro del plazo aplicable en virtud del Artículo 5.2) del Arreglo o el Artículo 5.2)a) o b) del Protocolo, una declaración en la que conste que se ha completado el examen de oficio y que la Oficina no ha encontrado motivos de denegación, pero que la protección de la marca todavía puede ser objeto de oposición o de observaciones por terceros, junto con una indicación de la fecha límite para la presentación de tales oposiciones u observaciones.

b) La Oficina que haya comunicado una notificación de denegación provisional podrá enviar a la Oficina Internacional una declaración en la que conste que el examen de oficio se ha completado, y que la protección de la marca aún puede ser objeto de oposición u observaciones por terceros, indicando la fecha límite para presentar dichas oposiciones u observaciones.

2) [*Inscripción, comunicación al titular y transmisión de copias*] La Oficina Internacional inscribirá las declaraciones recibidas en virtud de la presente Regla en el Registro Internacional, comunicará ese hecho al titular y, cuando la declaración se haya comunicado o pueda ser reproducida en un documento específico, transmitirá una copia de ese documento al titular.

*Regla 18ter*

*Disposición definitiva relativa a la situación de una marca  
en una Parte Contratante designada*

1) [*Declaración de concesión de la protección cuando no se haya comunicado una notificación de denegación provisional*]<sup>2</sup> Cuando, antes del vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 5.2) del Arreglo o el Artículo 5.2)a), b) o c) del Protocolo, todos los procedimientos ante la Oficina se hayan completado y no haya motivos para que esa Oficina deniegue la protección, la Oficina en cuestión deberá enviar a la Oficina Internacional, lo antes posible antes del vencimiento de ese plazo una declaración en la que conste que se concede la protección a la marca que es objeto del registro internacional en la Parte Contratante de que se trate<sup>3</sup>.

2) [*Declaración de concesión de la protección tras una denegación provisional*] Salvo cuando envíe la declaración prevista en el párrafo 3), la Oficina que haya comunicado una notificación de denegación provisional deberá enviar a la Oficina Internacional, una vez terminados todos los procedimientos ante dicha Oficina relacionados con la protección de la marca

i) una declaración en la que conste que se ha retirado la denegación provisional y que se ha concedido la protección de la marca, en la Parte Contratante en cuestión, respecto de todos los productos y servicios para los que se ha solicitado protección, o

ii) una declaración en la que se indiquen los productos y servicios respecto de los que concede la protección de la marca en la Parte Contratante en cuestión.

3) [*Confirmación de la denegación provisional total*] La Oficina que haya enviado a la Oficina Internacional una notificación de denegación provisional total deberá enviar a la Oficina Internacional, una vez terminados todos los procedimientos ante dicha Oficina relacionados con la protección de la marca y una vez que esa Oficina haya decidido confirmar la denegación de la protección de la marca en la Parte Contratante en cuestión respecto de todos los productos y servicios, una declaración a tal efecto.

4) [*Decisión ulterior*] Cuando después del envío de una declaración conforme a lo estipulado en el párrafo 2) ó 3), una decisión ulterior afecte a la protección de la marca, la Oficina, en la medida en que tenga conocimiento de dicha decisión, deberá enviar a la Oficina Internacional una nueva declaración en la que se indiquen los productos y servicios respecto de los que se protege la marca en la Parte Contratante en cuestión<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Al adoptar esta disposición, la Asamblea de la Unión de Madrid consideró que una declaración de concesión de la protección podría referirse a varios registros internacionales y adoptar la forma de una lista de los números de dichos registros, comunicada electrónicamente o en papel que permite identificar esos registros internacionales.

<sup>3</sup> De ser aplicable la Regla 34.3), la concesión de la protección estará sujeta al pago de la segunda parte de la tasa. Lo mismo es aplicable con respecto al párrafo 2).

<sup>4</sup> Sería necesario volver a someter a la Asamblea la declaración interpretativa que aparece actualmente en la nota a pie de página 2 (no se expone en el presente documento) de la Regla 17.5)b), equivalente a la presente disposición.

5) [*Inscripción, comunicación al titular y transmisión de copias*] La Oficina Internacional inscribirá las declaraciones recibidas en virtud de la presente Regla en el Registro Internacional, comunicará ese hecho al titular y, cuando la declaración se haya comunicado o pueda ser reproducida en un documento específico, transmitirá una copia de ese documento al titular.

[...]

*Regla 40*  
*Entrada en vigor; Disposiciones transitorias*

[...]

5) [*Disposición transitoria relativa a la declaración de concesión de la protección*] Ninguna Oficina estará obligada a enviar declaraciones de concesión de la protección en virtud de la Regla 18*ter*.1) antes del 1 de enero de 2011.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)  
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALLEMAGNE/GERMANY

Li-Feng SCHROCK, Senior Ministerial Counsellor, Federal Ministry of Justice, Berlin

Carolin HÜBENETT (Ms.), Head, International Registrations Team, Department 3, Trade Marks, Utility Models and Industrial Designs, German Patent and Trade Mark Office, Munich

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Michael ARBLASTER, Deputy Registrar of Trademarks and Designs, IP Australia, Woden ACT

Joanne RUSH (Ms.), Assistant Director, International Policy Section, IP Australia, Woden ACT

AUTRICHE/AUSTRIA

Tanja SCHMITT (Ms.), Legal Department, Austrian Patent Office, Vienna

BOSNIE-HERZÉGOVINE/BOSNIA AND HERZEGOVINA

VIGNJEVIĆ Lidija (Mrs.), Director, Institute for Intellectual Property of Bosnia and Herzegovina, Sarajevo

CHINE/CHINA

DAI Xiaodan (Mrs.), Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing



COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMUNITY (EC)

Tomás Lorenzo EICHENBERG, Legal and Policy Affairs Officer, Industrial Property, Internal Market and Services Directorate-General, European Commission, Brussels

Jessica LEWIS (Ms.), Legal Expert, Department for Industrial Property Policy, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

CROATIE/CROATIA

Višnja KUZMANOVIĆ (Ms.), Head, International Registration of Trademarks Section, State Intellectual Property Office, Zagreb

Hrvoje ĆURKO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CUBA

Maylen MARCOS MARTÍNEZ (Srta.), Especialista en Invenciones y Marcas, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), La Habana

DANEMARK/DENMARK

Mikael Francke RAVN, Senior Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

Anja M. BECH HORNECKER (Ms.), Legal Advisor, International Affairs, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

ÉGYPTE/EGYPT

Mostafa ABOU EL-ENEIN, Chairman, Commercial Registry Administration, Ministry of Trade and Industry, Cairo

ESPAGNE/SPAIN

José María del CORRAL PERALES, Subdirector General Adjunto del Departamento de Signos Distintivos, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid

ESTONIE/ESTONIA

Viive KÜBAR (Mrs.), Head, Legal Department, Estonian Patent Office, Tallinn

Karol RUMMI (Mrs.), Deputy Head, Trademark Department, Estonian Patent Office, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Amy P. COTTON (Ms.), Attorney-Advisor, Office of Intellectual Property Policy and Enforcement, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Nancy OMELKO (Miss), Attorney-Advisor, Office of Intellectual Property Policy and Enforcement, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Felicia BATTLE (Ms.), Supervisory Specialist, Madrid Processing Unit, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Jennifer D. CHICOSKI (Ms.), Staff Attorney, Office of the Commissioner for Trademarks, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Simčo SIMJANOVSKI, Head, Department for Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje

Biljana LEKIK (Mrs.), Deputy Head, Department for Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje

FINLANDE/FINLAND

Päivi RAATIKAINEN (Ms.), Deputy Director, Trademarks and Designs, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki

Pirjo ARO-HELANDER (Ms.), Lawyer, Trademarks and Designs, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki

FRANCE

Marianne CANTET (Mlle), chargée de mission au Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Mathilde MÉCHIN (Mlle), chargée de mission au Service des affaires juridiques et contentieuses, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

GRÈCE/GREECE

Styliani KYRIAKOU (Mme), attaché, Mission permanente, Genève

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Deputy Head, Industrial Property Law Section, Hungarian Patent Office, Budapest

ITALIE/ITALY

Renata CERENZA (Mrs.), First Examiner, International and Community Trademarks, Italian Patent and Trademark Office, Ministry of Economic Development, Rome

JAPON/JAPAN

Aiji AOKI, Director, International Trademark Application Office, International Application Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Masaya SUZUKI, Deputy Director, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Kazutaka SAWASATO, Examiner, International Trademark Application Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

LETTONIE/LATVIA

Līga RINKA (Mrs.), Deputy Director, International Trademark Matters, Department of Trademarks and Industrial Designs, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

Dzintra MEDNE (Mrs.), Acting Head, Division of International Trademark Administration, Department of Trademarks and Industrial Designs, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

LIBÉRIA/LIBERIA

Robert Y. MEZZEH, Deputy Director, Archives, Patents and Trademarks, Ministry of Foreign Affairs, Monrovia

LITUANIE/LITHUANIA

Jūratė KAMINSKIENĖ (Ms.), Head, Examination Division, Trademarks and Designs Department, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

MADAGASCAR

Mathilde Manitra RAHARINONY (Mlle), examinatrice de marques à l'Office malgache de la propriété industrielle (OMAPI), Ministère de l'économie, du commerce et de l'industrie, Antananarivo

MONGOLIE/MONGOLIA

Namjil CHINBAT, Director General, Intellectual Property Office of Mongolia (IPOM), Ulaanbaatar

NORVÈGE/NORWAY

Debbie RØNNING (Ms.), Senior Legal Advisor, Legal and International Affairs, Norwegian Patent Office, Oslo

Christiin SANGVIK-JEBSEN (Ms.), Legal Advisor, Design and Trademark Department, Norwegian Patent Office, Oslo

OMAN

Khadija AL ZADJALI (Ms.), Examiner, Intellectual Property Department, Ministry of Commerce and Industry, Muscat

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Angela VAN DER MEER (Mrs.), Senior Advisor, Directorate-General for Enterprise and Innovation, Innovation Department, Ministry of Economic Affairs, The Hague

PORTUGAL

António CAMPINOS, Director General, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

André ROBALO, Examiner, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Hiam DIAB (Miss), Head, Department of International Registration of Marks, Directorate of Commercial and Industrial Property Protection (DCIP), Ministry of Economy and Trade, Damascus

Souheila ABBAS (Mrs.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva



RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

CHANG Young-Jae, Deputy Director, International Trademark Examination Team, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

KIM Wan-Gon, Examiner, International Application Team, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Marketa SCHÖNBORNOVÁ (Miss), Head, International Trademarks Department, Industrial Property Office, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Liviu BULGAR, Director, Legal Affairs, Trademarks, Industrial Designs, International Cooperation Directorate, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Constanta MORARU (Ms.), Head, Legal Affairs, International Cooperation Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

David MORGAN, Principal Hearing Officer, Manager of Examination Units, Register Administration and Designs, UK Intellectual Property Office, Newport

SERBIE/SERBIA

Mirela BOŠKOVIĆ (Ms.), Senior Counsellor, Trademark Department, Intellectual Property Office, Belgrade

Marija PETROVIĆ (Mrs.), Counsellor, International Trademark Service, Intellectual Property Office, Belgrade

SINGAPOUR/SINGAPORE

CHAN Ken Yu Louis, Deputy Director and Legal Counsel, Registry of Trademarks, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Vesela VENIŠNIK (Mrs.), Head, Trademark and Design Department, Slovenian Intellectual Property Office (SIPO), Ministry of Economy, Ljubljana

Mateja KRŽAN (Ms.), Senior Trademark Examiner, Slovenian Intellectual Property Office (SIPO), Ministry of Economy, Ljubljana

SUÈDE/SWEDEN

Anna AXELSSON (Miss), Senior Legal Officer, Designs and Trademark Division, Swedish Patent and Registration Office, Söderhamn

Anne GUSTAVSSON (Miss), Legal Officer, Trademark Division, Swedish Patent and Registration Office, Söderhamn

SUISSE/SWITZERLAND

David LAMBERT, conseiller juridique au Service juridique des marques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

Bianca MAIER (Mme), conseillère juridique au Service juridique des marques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

Julie POUPINET (Mme), coordinatrice des marques internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

TURQUIE/TURKEY

Tarik MUTLUOGLU, Lawyer, Department of Law, Turkish Patent Institute, Ankara

UKRAINE

Olena LYEVICHEVA (Mrs.), Head, Trademarks Rights Division, Ukrainian Industrial Property Institute, State Department of Intellectual Property (SDIP), Ministry of Education and Science, Kyiv

Svitlana SUKHINOVA (Mrs.), Head, Department of International Trademark Registrations, Ukrainian Industrial Property Institute, State Department of Intellectual Property (SDIP), Ministry of Education and Science, Kyiv

Andrii HRYSHKO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

## II. ÉTATS OBSERVATEURS/OBSERVER STATES

### AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Fleurette COETZEE (Ms.), Interim Manager, Trademarks Division, Companies and Intellectual Property Registration Office (CIPRO), Department of Trade and Industry (DTI), Pretoria

Abbey TUWE, Deputy Registrar, Trademarks Division, Companies and Intellectual Property Registration Office (CIPRO), Department of Trade and Industry (DTI), Pretoria

### BANGLADESH

Muhammed Enayet MOWLA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

### CANADA

Geneviève CÔTÉ-HALVERSON (Ms.), Head, Technical Policy and Training, Trademarks Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Department of Industry Canada, Gatineau, Québec

### ÉQUATEUR/ECUADOR

Mauricio MONTALVO, Ambassador, Permanent Mission, Geneva

Luis VAYAS VALDIVIESO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

### IRAQ

Ahmed AL-NAKASH, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva



III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES  
INTERGOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL  
ORGANIZATIONS

ORGANISATION BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE  
(OBPI)/BENELUX ORGANIZATION FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Camille JANSSEN, juriste, La Haye

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association allemande pour la propriété industrielle et le droit d'auteur (GRUR)/German Association for the Protection of Industrial Property and Copyright Law (GRUR)  
Alexander VON MÜHLENDAHL (Attorney-at-Law, Munich)

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark Association (ECTA)  
Sandrine PETERS (Mrs.) (Legal Co-ordinator, Antwerp)  
Jan WREDE (Law Committee member, Antwerp)

Association des industries de marque (AIM)/European Brands Association (AIM)  
Jean BANGERTER (Representative, Lausanne)

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA)  
Bruno MACHADO (Geneva Representative, Rolle)

Association internationale pour la promotion de l'enseignement et de la recherche en propriété intellectuelle (ATRIP)/International Association for the Advancement of Teaching and Research in Intellectual Property (ATRIP)  
François CURCHOD (représentant permanent auprès de l'OMPI, Genolier)

Association romande de propriété intellectuelle (AROPI)  
Michel MOINAS (président, Genève)  
Éric NOËL (observateur, Genève)

Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI)/Centre for International Industrial Property Studies (CEIPI)  
François CURCHOD (représentant permanent auprès de l'OMPI, Genolier)

MARQUES (Association des propriétaires européens de marques de commerce)/MARQUES (Association of European Trademark Owners)  
Tove GRAULUND (Mrs.) (Representative, Leicester)

Union des praticiens européens en propriété industrielle (UNION)/Union of European Practitioners in Intellectual Property (UNION)  
Laurent OVERATH (vice-président, Commission des marques)

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair:	António CAMPINOS (Portugal)
Vice-présidents/Vice-Chairs:	CHAN Ken Yu Louis (Singapour/Singapore) Debbie RØNNING (Ms.) (Norvège/Norway)
Secrétaire/Secretary:	Grégoire BISSON (OMPI/WIPO)

VI. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA  
PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/  
SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL  
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Ernesto RUBIO, sous-directeur général/Assistant Director General

Secteur des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques/  
Sector of Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications:

Grégoire BISSON, chef du Service juridique des systèmes d'enregistrement international/  
Head, International Registration Systems Legal Service

Alan DATRI, conseiller principal au Bureau du sous-directeur général/Senior Counsellor,  
Office of the Assistant Director General

Matthijs GEUZE, conseiller principal au Bureau du sous-directeur général/Senior Counsellor,  
Office of the Assistant Director General

Païvi LÄHDESMÄKI (Mlle/Miss), juriste principale au Service juridique des systèmes  
d'enregistrement international/Senior Legal Officer, International Registration Systems Legal  
Service

Marina FOSCHI (Mlle/Miss), juriste au Service juridique des systèmes d'enregistrement  
international/Legal Officer, International Registration Systems Legal Service

William O'REILLY, juriste au Service juridique des systèmes d'enregistrement international/  
Legal Officer, International Registration Systems Legal Service

Hiroshi OKUTOMI, juriste au Groupe de l'appui juridique et de la liaison inter-offices,  
Service juridique des systèmes d'enregistrement international/Legal Officer, Legal and  
Inter-Office Support Unit, International Registration Systems Legal Service

Silvia VINCENTI (Mme/Mrs.), juriste au Groupe de l'appui juridique et de la liaison  
inter-offices, Service juridique des systèmes d'enregistrement international/Legal Officer,  
Legal and Inter-Office Support Unit, International Registration Systems Legal Service

Marie-Laure DOUAY (Mlle/Miss), assistante juridique au Service juridique des systèmes  
d'enregistrement international/Legal Assistant, International Registration Systems Legal  
Service

Valeriya PLAKHOTNA (Mlle/Miss), consultante au Service juridique des systèmes  
d'enregistrement international/Consultant, International Registration Systems Legal Service